



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

MAGISTRADO PONENTE: OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 11001-03-28-000-2026-00114-00
Demandante: VALENTINA GUZMÁN RUÍZ Y OTROS
Demandada: DANIEL QUINTERO CALLE – SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

AUTO DECRETA ACUMULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), procede el despacho a decidir sobre la acumulación de los procesos en los que se demanda el nombramiento de Daniel Quintero Calle como superintendente nacional de salud.

I. ANTECEDENTES

1. Surtido el término de traslado de la demanda en el presente expediente, la secretaría de la Sección Quinta informó que cursaban en la corporación, los siguientes procesos dirigidos contra la misma designación¹:

Radicación	Magistrado ponente	Estado
11001-03-28-000-2026-00116-00	Luis Alberto Álvarez Parra	Se admitió la demanda
11001-03-28-000-2026-00118-00	Luis Alberto Álvarez Parra	Se admitió la demanda
11001-03-28-000-2026-00132-00	Luis Alberto Álvarez Parra	Al despacho para resolver la solicitud de suspensión
11001-03-28-000-2026-00133-00	Omar Joaquín Barreto Suárez	Se admitió la demanda
11001-03-28-000-2026-00140-00	Gloria María Gómez Montoya	Se admitió la demanda
11001-03-28-000-2026-00178-00	Gloria María Gómez Montoya	Se rechazó parcialmente la demanda
11001-03-28-000-2026-00201-00	Omar Joaquín Barreto Suárez	Se admitió la demanda
11001-03-28-000-2026-00204-00	Luis Alberto Álvarez Parra	Se admitió la demanda

2. Mediante auto del 25 de junio de 2026 se dispuso mantener el presente asunto en Secretaría hasta que se surtiera el término de traslado de la demanda en los referidos procesos, con el fin de resolver lo relativo a la eventual acumulación.

¹ Índice de Samai 00028.



Demandante: Valentina Guzmán y otros
Demandada: Daniel Quintero Calle
Rad: 11001-03-28-000-2026-00114-00

3. Según el informe que antecede, en los asuntos señalados ya se surtió el término de contestación de la demanda y todos los procesos se encuentran en la misma etapa procesal. Además, el primero en el que venció el traslado de la demanda es el **11001-03-28-000-2026-00114-00**.

4. Por lo expuesto, corresponde a este despacho decidir sobre la acumulación.

II. CONSIDERACIONES

5. Los incisos primero y segundo del artículo 282 del CPACA² prescribe que deben fallarse en una sola sentencia los procesos en que se impugne un mismo nombramiento, o una misma elección cuando la nulidad se impetre por irregularidades en la votación o en los escrutinios y que deberán acumularse aquellos «fundados en falta de requisitos o en inhabilidades cuando se refieran a un mismo demandado».

6. Revisados los asuntos antes referenciados, se advierte que en todos se debate la legalidad del acto de nombramiento del señor Daniel Quintero Calle como superintendente nacional de salud con fundamento en las causales generales de nulidad y en la falta de requisitos y calidades exigidas por la Constitución o la ley para desempeñar dicho cargo (numeral 5, artículo 275 del CPACA).

7. Siendo ello así y conforme a lo establecido en la norma citada, dichos procesos deben tramitarse y decidirse en uno solo porque se dirigen contra la misma designación y los cargos de nulidad se fundan en causales de naturaleza subjetiva.

8. En este orden de ideas, se dispondrá la acumulación de los siguientes expedientes al radicado **11001-03-28-000-2026-00114-00**:

² ARTÍCULO 282. ACUMULACIÓN DE PROCESOS. Deberán fallarse **en una sola sentencia los procesos en que se impugne** un mismo nombramiento, o **una misma elección** cuando la nulidad se impetre por irregularidades en la votación o en los escrutinios.

Por otra parte, también se acumularán los procesos fundados en falta de requisitos o en inhabilidades cuando se refieran a un mismo demandado.

En el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos, **vencido el término para contestar la demanda en el proceso que llegue primero a esta etapa**, el secretario informará al magistrado ponente el estado en que se encuentren los demás, para que se proceda a ordenar su acumulación.

En los juzgados administrativos y para efectos de la acumulación, proferido el auto admisorio de la demanda el despacho ordenará remitir oficios a los demás juzgados del circuito judicial comunicando el auto respectivo.

La decisión sobre la acumulación se adoptará por auto. Si se decreta, se ordenará fijar aviso que permanecerá fijado en la Secretaría por un (1) día convocando a las partes para la diligencia de sorteo del Magistrado Ponente o del juez de los procesos acumulados. Contra esta decisión no procede recurso. El señalamiento para la diligencia se hará para el día siguiente a la desfijación del aviso.

Esta diligencia se practicará en presencia de los jueces, o de los Magistrados del Tribunal Administrativo o de los Magistrados de la Sección Quinta del Consejo de Estado a quienes fueron repartidos los procesos y del Secretario y a ella podrán asistir las partes, el Ministerio Público y los demás interesados.

La falta de asistencia de alguna o algunas de las personas que tienen derecho a hacerlo no la invalidará, con tal que se verifique la asistencia de la mayoría de los jueces o Magistrados, o en su lugar del Secretario y dos testigos.



Demandante: Valentina Guzmán y otros
Demandada: Daniel Quintero Calle
Rad: 11001-03-28-000-2026-00114-00

Radicación	Magistrado ponente	Día en el que venció el término para contestar la demanda
11001-03-28-000-2026-00114-00	Omar Joaquín Barreto Suárez	16/06/2026
11001-03-28-000-2026-00116-00	Luis Alberto Álvarez Parra	02/07/2026
11001-03-28-000-2026-00118-00	Luis Alberto Álvarez Parra	23/06/2026
11001-03-28-000-2026-00132-00	Luis Alberto Álvarez Parra	04/08/2026
11001-03-28-000-2026-00133-00	Omar Joaquín Barreto Suárez	15/07/2026
11001-03-28-000-2026-00140-00	Gloria María Gómez Montoya	23/06/2026
11001-03-28-000-2026-00178-00	Gloria María Gómez Montoya	20/08/2026
11001-03-28-000-2026-00201-00	Omar Joaquín Barreto Suárez	29/07/2026
11001-03-28-000-2026-00204-00	Luis Alberto Álvarez Parra	23/07/2026

9. Para continuar con el trámite, se ordenará a la Secretaría de la Sección Quinta, fijar un aviso por un (1) día para convocar a las partes a la diligencia de sorteo del magistrado ponente de los procesos acumulados. El señalamiento para la diligencia se hará para el día siguiente a la desfijación del aviso.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: DECRETAR la acumulación de los siguientes procesos: 11001-03-28-000-2026-00116-00, 11001-03-28-000-2026-00118-00, 11001-03-28-000-2026-00132-00, 11001-03-28-000-2026-00133-00 y 11001-03-28-000-2026-00140-00, 11001-03-28-000-2026-00178-00, 11001-03-28-000-2026-00201-00, 11001-03-28-000-2026-00204-00 al expediente radicado con el número: **11001-03-28-000-2026-00114-00**.

Segundo: ORDENAR a la Secretaría de la Sección Quinta, fijar por un (1) día, en la página web oficial de esta corporación, el aviso al que refiere el artículo 282 del CPACA, convocando a la diligencia de sorteo de magistrado ponente de los procesos acumulados, la cual deberá practicarse al día siguiente a la desfijación del citado aviso, a las 10:00 a. m.

Tercero: ADVERTIR a las partes que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el inciso quinto del artículo 282 del CPACA y con el numeral 14 del artículo 243A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 63 de la Ley 2080 de 2021.



Demandante: Valentina Guzmán y otros
Demandada: Daniel Quintero Calle
Rad: 11001-03-28-000-2026-00114-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la
providencia oficial con el número de radicación en
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>